



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 41 /23

Rawson, 02 de mayo de 2023

VISTO: El expediente N° 41.096, año 2023, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN R ANT. LIC. PUB. N° 10/22 REMODELACION MINI HOGAR CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ (EXPTE N° 56/92 ANEXO 9)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 485) mediante dictamen N° 10/23; el Asesor Legal a fs. 486) mediante dictamen N° 18/23; y el Contador Fiscal a fs. 488) mediante dictamen N° 104/23.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos y los dictámenes citados en el párrafo que antecede, se desprende que en forma previa a dar continuidad a la presente contratación, deberá adjuntarse a los presentes actuados Certificado actualizado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica Contable; así como también Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales y constancia de no ser moroso deudor del Banco del Chubut S.A.

Que asimismo, de conformidad con la observación realizada por el Asesor Legal, deberá en forma previa a proceder con la adjudicación apetecida, adecuarse la “compensación” realizada en concepto de “deuda” para la obtención de los Pliegos de Bases y Condiciones. La misma, deberá gozar de un acto administrativo dictado por autoridad competente especificando detalladamente la circunstancia.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando al organismo interesado dar cumplimiento a las observaciones formuladas precedentemente en forma previa a continuar con la adjudicación pretendida.

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES